



ORDENANZA MUINCIPAL N.º 009– 2023-MDR/CM.

ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS BENEFICIOS DE PROTO PAGO Y AMNISTÍA TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE REQUE.

POR CUANTO

El consejo Municipal del distrito de Reque, en Sesión Ordinaria N° 020-2023-MDR/CM, de fecha 13 de octubre del 2023.

VISTO.

El Acuerdo de Concejo de Sesión Ordinaria N° 020-2023-MDR/CM, de fecha 13 de octubre del 2023 e Informe Legal N° 032-2023-MDR/OGAJ-ENHR, de fecha 03 de octubre del 2023, referido a la APROBACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS BENEFICIOS DE PRONTO PAGO Y AMNISTIA TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE REQUE.

CONSIDERANDO

Que, los artículos 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establecen que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía Política, Económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo 74º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales a través de Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir o exonerar de los arbitrios, tasa, licencia, derecho y contribuciones, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 41º concordante con el 27º inc3) del Texto Único Ordenado del código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-10-EF, establecen que la deuda tributaria, solo podrá ser condonada por normas expresa con rango de Ley; La obligación tributaria se extingue, entre otras, por condonación excepcionalmente; los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran.

En el caso de contribuciones y tasas dichas condonación también podrá alcanzar al tributo, tal como lo sea el artículo 41º del cuerpo normativo antes señalado.

Que la Unidad de Administración Tributaria, señala que de conformidad con el Art. 74º de la Constitución Política el Art. 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, y los artículos 27 y 41º del Texto único Ordenado de Código Tributario, la Municipalidad de Reque mediante Ordenanza, puede crear,



modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción a favor de sus contribuyentes.

Que por tales consideraciones y al amparo de lo dispuesto en el numeral 8) y 9) del Art. 9º y el Art. 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades y con voto unánime y con la dispensa del trámite de Comisiones y Lectura y Aprobación del Acta; el consejo Municipal aprueba la Ordenanza denominada:

AMNISTÍA TRIBUTARIA Y BENEFICIO DE PRONTO PAGO 2023

ARTICULO PRIMERO: OBJETO

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer el marco legal de la "Amnistía Tributaria y Beneficio de pronto Pago 2023", con el objetivo de incentivar la regularización de pago de deuda pendiente de Impuesto Predial y Arbitrios.

ARTICULO SEGUNDO: ALCALDE

2.1.- Podrán acogerse a la presente Ordenanza todos los contribuyentes (personas naturales y jurídicas), propietarias o poseedoras de uno o más predios que se encuentran omisos a la presente Declaración Jurada del Impuesto Predial; que de manera voluntaria actualizan su informe tributaria (nombre de titular, dirección fiscal y características del predio)

2.2.- Están comprendidos también, los contribuyentes en proceso de fiscalización, incluidos aquellos con obligaciones tributaria (Resolución de Determinación), siempre que cumplan con presentar la declaración jurada respectiva.

ARTICULO TERCERO: REGIMEN DE INCENTIVOS POR PRONTO PAGO Y AMNISTIA TRIBUTARIA.

3.1.- Los contribuyentes que se acojan a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, deberán cumplir con PAGAR LA TOTALIDAD DEL IMPUESTO PREDIAL PENDIENTE DE PAGO, para contar con los siguientes beneficios:

- LA CONDONACION DEL 100% DE LOS INTERESES MORATORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES.**
- EL DESCUENTO SOBRE EL INSOLUTO DE LAS TASAS DE ARBITRIOS SEGÚN EL SIGUIENTE CUADRO:**

Año de Arbitrio Adeudado	2011-2017	2018-2021	2022	2023
Porcentaje de descuento	50%	25%	10%	



- c) **EL DESCUENTO SOBRE EL INSOLUTO DE LAS TASAS DE ARBITRIOS DEL BENEFICIO DE PRONTO PAGO SEGÚN EL SIGUIENTE CUADRO:**

Arbitrio Municipal	2023
Recojo de Residuos Solidos	60%

ARTICULO CUARTO: PRECISIONES RESPECTO A LOS INCENTIVOS POR PRONTO PAGO

1.- Los incentivos son aplicables únicamente al insoluto del arbitrio de Recojo de Residuos Sólidos. La aplicación de los descuentos del insoluto se aplicará por el total de las doce cuotas.

2.- En todos los casos, cuando se refiere al pago del Impuesto Predial, se entiende que este concepto incluye el pago de la emisión mecanizada de valores. No podrán acceder a los beneficios de la presente ordenanza quienes no hayan cumplido con este pago.

ARTICULO QUINTO: FORMA DE PAGO

El contribuyente, podrá realizar el pago de la totalidad de su deuda tributaria originada a consecuencia de incentivo otorgado, de la siguiente modalidad:

5.1.- AL CONTADO, el contribuyente realizara el pago total de la obligación tributaria o

5.2.- EN FORMA FRACCIONADA, el caso de que el contribuyente opte por el pago fraccionado, este no podrá exceder de **CUATRO (04) CUOTAS MENSUALES** incluida la **CUOTA INICIAL CON LA CANCELACIÓN DEL MONTO TOTAL DEL IMPUESTO PREDIAL**. Si se incumple el pago de la última cuota, los contribuyentes perderán los beneficios otorgados y se procederá a cobrar los intereses moratorios descontados imputándose los pagos realizados de conformidad con el establecido en el artículo 31º del TUO del Código Tributario, siendo derivado a cobranza coactiva.

ARTICULO SEXTO: PLAZO DE VIGENCIA

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios, dispuestos en la presente ordenanza, **DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.**

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS:

PRIMERA. – Dejar sin efecto, las normas y/o disposiciones legales que se opongán a la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Concejo Municipal

SEGUNDO. – FACULTESE, al señor alcalde para que se dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza; así como para establecer su prorroga de ser el caso.

TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

CUARTA: ENCARGAR a la Unidad en todo lo no previsto en la presente Ordenanza Municipal, se aplicará lo dispuesto en la Ley Tributación Municipal y el Código Tributario en lo que resulte aplicable.

QUINTO. – Disponer del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata de la presente Ordenanza.

Reque, 13 de octubre de 2023.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Aro. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE